

La Ley de Enjuiciamiento Civil no es aplicable al arbitraje

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de
Madrid, de 10 de diciembre de 2021

ÁREA: L&DR

CONTACTO: Fernando Lanzon

f.lanzon@evergreenlegal.es/676 16 04 36

El arbitraje no está sujeto a la ley procesal civil, sino a la normativa reguladora del arbitraje, al reglamento de la corte, en su caso, y a la práctica del arbitraje internacional

La sentencia de 10 de diciembre de 2021 (“Sentencia”), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (“TSJM”), señala que el procedimiento arbitral no está regido por las normas jurisdiccionales de la Ley de Enjuiciamiento Civil (“LEC”), ni por las constitucionales, aplicables a todo proceso judicial.

Reseñamos el siguiente contexto fáctico:

- Las demandantes decidieron extinguir un contrato e iniciaron un arbitraje, internacional, en el que reclamaron: (i) que se declarase válida su terminación y (ii) el pago de una indemnización por su incumplimiento.
- El laudo consideró conforme a derecho la terminación del contrato y rechazó el pago de una indemnización por incumplimiento.
- Al instar la anulación del laudo, los demandantes sostuvieron la vulneración del orden público, por falta de aplicación de la LEC y ausencia de tutela judicial efectiva.

El TSJM declara la inaplicación de las normas constitucionales y jurisdiccionales al arbitraje:

- La confianza depositada en el arbitraje supone eludir la intervención del Poder Judicial y renunciar a la tutela judicial efectiva.
- El término “equivalente jurisdiccional” se limita a los efectos de cosa juzgada del laudo.
- El arbitraje es de configuración legal; la jurisdicción, constitucional.
- El arbitraje no se rige, ni con carácter principal, ni de modo supletorio, por la LEC.
- Aplicar la LEC al arbitraje resultaría en una judicialización de este, en un ejercicio *contra natura*, al someterlo a la rigidez del procedimiento jurisdiccional.

Esta Alerta Informativa ha sido elaborada como un documento de noticias de cambios normativos y/o jurisprudenciales que entendemos que pueden ser de interés para nuestros clientes y terceros en general, por lo que su contenido no debe ser considerado como asesoramiento legal de ningún tipo. Dado su carácter divulgativo, rogamos a nuestros clientes y terceros que no duden en remitir esta Alerta Informativa a otros contactos profesionales y amigos que crean que puedan estar interesados en la materia aquí tratada.

Tampoco duden en contactar con nosotros (f.lanzon@evergreenlegal.es) si desean cualquier tipo de análisis o explicación adicional.